



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3.954/03.-

Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – Dirección General de Rentas.- S/ Proyecto de Decreto Reglamentario del Código Fiscal.-

DICTAMEN N° 1492/03.-

Sr. Subsecretario de Hacienda:

En atención a lo solicitado a fs. 26, con relación al proyecto de Decreto obrante a fs. 6/24, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- En el aspecto formal, se deberá completar la carátula identificatoria del expediente en el Visto de fs. 6 e identificar como del año 2000 al Decreto 241/99 en el segundo considerando.-

II.- En lo que se refiere al contenido del art. 37 del Anexo I, con relación a los establecimientos educacionales privados, en atención al contenido del artículo 42 de la Ley de Educación n° 1682, donde se previó el compromiso estatal de efectuar aportes exclusivamente en relación a los salarios docentes, deberá dejarse constancia si la previsión reglamentaria, desde el aspecto fiscal, no se contrapone con la pauta de la ley precitada.-

III.- Con relación al contenido del inciso 2) del artículo 48 del Anexo I, en cuanto refiere "Organismos de Salud Pública", debemos recordar que la estructura asignada al área central se identifica como "Subsecretaría de Salud", de la cual dependen todos los establecimientos asistenciales provinciales y los que fueran transferidos oportunamente por el Estado Nacional. La referencia, podría ser a "Organismos de Salud del Sector Público".-

IV.- En consecuencia, efectuadas las aclaraciones correspondientes o, en su caso, las adecuaciones que fuere menester, la documentación en análisis no merece observaciones de índole y podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-



16 OCT 2003

[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa